

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2014

Por el que se aprueba el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeros Electorales Distritales y Municipales 2014-2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión extraordinaria el veintinueve de agosto del año en curso, en la que expidió a través del Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
2. Que el Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria del tres de noviembre del presente año, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- IV. Que el artículo 205 del Código Electoral de la Entidad, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y con un Consejo Distrital.
- V. Que el artículo 208, en su primer párrafo y fracción II, del Código Electoral del Estado de México establece que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que los artículos 212 y 213 del Código Electoral del Estado de México, enumeran las atribuciones que tienen los Consejos Distritales y sus Presidentes, respectivamente.
- VII. Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- VIII. Que el artículo 217, en su primer párrafo y fracción II, del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- IX. Que los artículos 220 y 221 del Código en consulta, enuncia las atribuciones de los Consejos Municipales y sus Presidentes, respectivamente.
- X. Que el último párrafo del subapartado K, del apartado V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, establece que una vez instalados los Consejos Distritales y Municipales, los Vocales de las Juntas respectivas impartirán un curso de inducción a la función electoral a los Consejeras y Consejeros Electorales que le corresponden, de acuerdo al Programa que proponga la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y que apruebe la Junta General, con el objeto de que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar su cargo.

Ante ello, una vez que han sido designados los Consejeros Distritales y que, en su momento, serán designados por el Órgano Superior de Dirección, los Consejeros Municipales de este Instituto, resulta necesario contar con el Programa referido en el párrafo anterior.

En tal virtud, un vez que ha sido analizado el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeros Electorales Distritales y Municipales 2014-2015, que se somete a la consideración de esta Junta General, se advierte que el mismo contiene la información relacionada a los aspectos básicos sobre la historia del Instituto, así como sobre su visión, misión, objetivo general, estructura orgánica, lema, fines, principios rectores, integración y funciones de los Consejos Distritales y Municipales así como la de sus Presidentes, la cual se considera atinente y suficiente para que, una vez conocida por los integrantes de esos órganos desconcentrados, les sea útil para el debido cumplimiento de sus atribuciones, por lo cual resulta procedente su aprobación, con las modificaciones realizadas por los integrantes de este Órgano Central.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/44/2014

Por el que se aprueba el Programa de Inducción a la Función Electoral para Consejeros Electorales Distritales y Municipales 2014-2015

Página 3 de 5

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Inducción a la Función Electoral para los Consejeros Electorales Distritales y Municipales 2014-2015, anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección de Organización y la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones, proveerán lo necesario para la impartición del Programa aprobado por el Punto Primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de noviembre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Í TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓNÍ
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/44/2014 Í POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN A LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2014-2015Î .

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez